

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 6'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
13.035

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1562

JUNTA ESPECIAL LOCAL  
DE PRECIOS DE MENORCA

Relación de *Precios Oficiales* para los artículos que a continuación se indican, los cuales regirán en toda la Isla, durante el mes de junio de 1950.

Propuesta de precio n.º 67.—Aceite corriente.—Precio venta almacenista, 10'046 pesetas litro.—Precio venta al público, 9'70 pesetas litro.

Propuesta de precio n.º 69.—Aceite entrefino.—Precio venta almacenista 10'810 pesetas litro.—Precio venta al público, 10'40 pesetas litro.

Propuesta de precio n.º 68.—Aceite fino.—Precio venta almacenista, 11'244 pesetas kilo.—Precio venta al público, 10'80 ptas. litro.

Propuesta de precio n.º 48.—Arroz corriente.—Precio venta almacenista, 4'32 pesetas kg.—Precio venta al público, 4'50 ptas. kg.

Propuesta de precio n.º 71.—Azúcar blanca.—Precio venta almacenista, 7'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 8'00 ptas. kg.

Café tostado.—Precio venta almacenista, 46'25 ptas. kg.—Precio venta al público, 53'00 ptas.

Propuesta de precio n.º 70.—Jabón.—Precio venta almacenista, 6'60 pesetas kg.—Precio venta al público, 7'00 pesetas kg.

Leche condensada (bote vidrio) —Precio venta almacenista, 8'55 ptas.—Precio venta al público, 9'00 ptas.

Pastas para sopa.—Precio venta almacenista, 7'10 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'50 ptas. kg.

Propuesta de precio n.º 70 bis.—Harina Infantil.—Precio venta almacenista, 3'265 ptas. kg.—Precio venta al público, 3'40 pesetas kg.

*Precio de las harinas a los industriales Panaderos*

1.ª Categoría al precio de 676'22 pesetas el Q. M.

2.ª Categoría al precio de 524'15 pesetas el Q. M.

3.ª Categoría al precio de 372'12 pesetas el Q. M.

Complemento Infantil al precio de 334'40 ptas. el Q. M.

*Precios de las raciones de pan*

Ración de 80 gramos para la 1.ª categoría, 0'50 ptas.

Ración de 100 gramos para la 2.ª categoría, 0'50 ptas.

Ración de 150 gramos para la 3.ª categoría, 0'55 ptas.

Ración de 100 gramos para Complemento Infantil, 0'35 ptas.

Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos de esta Isla cuidarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, cuidando que estos precios no sean alterados en sus respectivos Municipios.

Mahón 26 de mayo de 1950.—El Delegado del Gobierno-Presidente.

\*\*

Núm. 1563

DELEGACION ESPECIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE IBIZA

*Junta Especial de Precios de Ibiza*

Se hace público, para general conocimiento y cumplimiento, que, en virtud de órdenes recibidas de la Superioridad, los precios que regirán, a partir de esta fecha para el CAFE CRUDO, serán los siguientes:

De mayor a detall, 40'70 ptas. kilo.

Precio venta al público, 42 ptas. kilo.

Ibiza, 25 de mayo de 1950.—El Delegado especial.

\*\*

Núm. 1527

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE BALEARES

*Transportes*

ANUNCIO.—Don Jaime y Don Gaspar Forteza Cortés, domiciliados en Alcudia, Calle Colom, 5, han solicitado de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la concesión de una línea regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera entre Puerto de Alcudia y Palma de Mallorca, y Puerto de Alcudia y La Puebla.

Considerados por dicha Dirección General, suficientes el proyecto y estudio económico presentados, esta Jefatura somete dicho proyecto a información pública por el plazo de treinta (30) días, llamando expresamente a dicha información a la Excmo. Diputación Provincial de Baleares, al Sindicato de Transportes, y a los Ayuntamientos de: Alcudia, La Puebla y Palma de Mallorca, lo mismo que a todos los concesionarios de servicios regulares de viajeros que exploten itinerarios con algunos puntos de contacto con el solicitado.

Dentro del plazo de información pública, todos los que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de la línea proyectada o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del servicio que tienen establecido, harán constar ante esta Jefatura; donde estará de manifiesto el proyecto, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

La no comparecencia de un concesionario de transporte por carretera en dicha información pública, se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y particulares interesados.

Palma de Mallorca a 29 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

\*\*

Núm. 1560

DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por el Excmo. Sr. Director General del Tesoro, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasi-

vas, que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 1 de junio.—Montepío Civil, Jubilados y Carteros.

Día 2 de id.—Montepío Militar y Retirados (Letras A a Ll).

Día 3 de id.—Retirados. (Letra M a Z).

Día 5 de id.—Retirados Extraordinarios y nóminas sin distinción.

Palma de Mallorca, 30 de mayo de 1950.—El Delegado de Hacienda, J. Dezcallar.

\*\*

Núm. 1535

DELEGACION PROVINCIAL  
DE TRABAJO DE BALEARES

*De interés para las Empresas que ocupan trabajadores menores de edad*

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en Circular n.º 125 de fecha 11 de los corrientes, sobre lucha contra el analfabetismo, dispone que en adelante se exigirá para toda clase de empresas al admitir al trabajo a los mayores de 14 años y menores de 18, además de las certificaciones de edad, autorización del padre o del guardador del menor, y de sanidad el certificado correspondiente a la instrucción primaria de conformidad con el art.º 42 de la Ley de 17 de julio de 1945.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de las empresas afectadas.

Palma 27 de mayo de 1950.—El Delegado de Trabajo, Salvador Gil Blanco.

\*\*

Núm. 1558

*Sección Provincial de Trabajos Portuarios de Baleares*

La Dirección General de Trabajo, ha acordado conceder a los trabajadores de la Subsección de Ibiza, un Plus de Caresía de Vida por el importe del 10 por ciento sobre los salarios, destajos, primas, horas extraordinarias y demás emolumentos que perciban, y con el carácter circunstancial que señala el artículo 25 del Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios de 14 de marzo de 1947.

Lo que se publica para general conocimiento, cuyos efectos tendrán aplicación a partir de esta publicación.

Palma, 31 de mayo de 1950.—El Delegado de Trabajo, Salvador Gil Blanco.

\*\*

Núm. 1467

DELEGACION DE INDUSTRIA  
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Antonio Rigo Manresa, en solicitud de autorización para ampliar su industria de Taller mecánico, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Don Antonio Rigo Manresa, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin derecho alguno a cupo de materias primas intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca, a 19 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Márqués.

\*\*

Núm. 1541

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D.ª Francisca Ana Pujadas, tiene solicitado permiso, para trasladar una industria de fabricación de alpargatería desde la calle Juan Mestres a la calle de Aragón n.º 37 del Ensanche de esta Ciudad con la correspondiente instalación de dos motores eléctricos: uno de un H. P. y el uno 1/4 H. P. de potencia destinados al accionamiento de las diferentes máquinas afectas a dicha fábrica, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 26 de mayo de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

\*\*

Núm. 1542

A los efectos procedentes se hace público que D. Bernardo Balaguer, tiene solicitado permiso, para instalar una industria de artesanía de vidrio en un local sito en la calle Cabrit y Bassa n.º 10 y 12 del Ensanche de esta Ciudad, con la correspondiente instalación de un horno y

